



ORDENANZA MUNICIPAL N°026-2018-CM-MPT

Pampas, 10 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA;

VISTO:

El Oficio N°0148-2018/GOB.REG.HVCA/GSRT de fecha 30 de julio de 2018 presentado por el Ing. Odón Hidalgo Pérez Gerente Sub Regional de Tayacaja; Opinión Legal N° 0345-2018-HRMQ-GAJ-MPT/P de fecha 06 de agosto del 2018 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 263-SGPUC-MPT-2018 de fecha 07 de agosto de 2018, suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro; Informe N°045-2018-MPT-GDUI de fecha 14 de agosto de 2018, suscrito por el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política Del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, establece que las municipalidades son gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia otorgando potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas; exoneraciones de tasas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, conforme el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú. Asimismo dichas competencias constitucionales se encuentran ratificadas y precisadas en la Ley de Bases de Descentralización Ley N° 27783, cuyo artículo 46°, literal c) conceptúa como bienes y rentas municipales de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos creados por Concejo Municipal los que constituyen sus ingresos propios;



Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales son Competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar: Contribuciones, Tasas, Arbitrios, Licencias y Derechos Municipales conforme a ley;

Que el Artículo 60° del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal señala que, conforme a lo establecido por el numeral 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley;

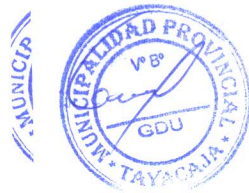
Que los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son rentas municipales los tributos creados por Ley a su favor, las Contribuciones, tasas, Arbitrios Licencias, Multas y Derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y que constituyen sus ingresos propios;



Que, asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, y que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los Arbitrios, Tasas, Licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, en mérito al numeral 9) del artículo de la referida Ley Orgánica, corresponde al Concejo Municipal "(...) crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley";

Que, el artículo 39° de la Ley N°29090 -Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, señala; que las Municipalidades, para incentivar la formalización de la Propiedad en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de los derechos establecidos en el presente Título, en aplicación de lo establecido en el artículo 9° numeral 9) de la Ley 29792, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Oficio N°0148-2018/GOB.REG.HVCA/GSRT el Ing. Odón Hidalgo Pérez Gerente Sub Regional de Tayacaja, solicitó la EXONERACIÓN POR EL PAGO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE TAYACAJA, EN EL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIAL DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con código SNIP 210401-Componente Gerencia Sub Regional de Tayacaja y UGEL Tayacaja;



Que, teniendo en consideración, los antecedentes y normas antes señalados, es amparable la petición planteado por el Gerente Sub Regional de Tayacaja, sin embargo los beneficiarios tienen que cumplir con los requisitos que exige la ley, en cuanto a la licencia de edificación, máxime que sólo se exonera el pago por derecho de edificación;

Que, a través de Opinión Legal N° 0345-2018-HRMQ-GAJ-MPT/P de fecha 06 de agosto del 2018 el Gerente de Asesoría Jurídica, declara PROCEDENTE la exoneración por el pago de la licencia de edificación del Proyecto denominado



ORDENANZA MUNICIPAL N°026-2018-CM-MPT

Pampas, 10 de agosto de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA;

"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE TAYACAJA, EN EL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIAL DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con código SNIP 210401-Componente Gerencia Sub Regional de Tayacaja y UGEL Tayacaja; considerando el Informe N° 263-SGPUC-MPT-2018 de fecha 07 de agosto de 2018, del Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro; e Informe N°045-2018-MPT-GDUI de fecha 14 de agosto de 2018 del Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, mediante el artículo 9°, numeral 9); el artículo 39° de la Ley N°29090 -Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, y con el voto mayoritario del concejo municipal, y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza:

"ORDENANZA QUE EXONERA EL PAGO DE LOS DERECHOS ADMINISTRATIVOS POR CONCEPTO DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN CONTENIDO EN EL TEXTO ÚNICO ORDENADO (TUPA) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA A FAVOR DE PROYECTO DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE TAYACAJA Y UGEL TAYACAJA"

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR pago de los derechos administrativos por concepto de LICENCIA DE EDIFICACIÓN contenido en el Texto Único Ordenado (TUPA) de la Municipalidad Provincial de Tayacaja a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA GERENCIA SUB REGIONAL DE TAYACAJA, EN EL DISTRITO DE PAMPAS, PROVINCIAL DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA", con código SNIP 210401- Componente Gerencia Sub Regional de Tayacaja y UGEL Tayacaja

ARTÍCULO SEGUNDO: La exoneración tributaria concedida en el artículo precedente no exime a los beneficiarios deberán presentar los requisitos que exige el TUPA de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, en cuanto a Licencia de Edificación, en vista a que solo se exonera el pago por derecho de licencia de edificación.

ARTÍCULO TERCERO: Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, la publicación de la presente ordenanza en el portal de institucional www.munitayacaja.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA
Sócrates Cicerón Pérez Gamarra
ALCALDE